



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 05 DE ENERO DE 2023**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretario Accidental:

MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 05 de enero de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados *ut supra*, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe Dº. Manuel González Lamothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00009/2021, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, SITA EN POLÍGONO 19, PARCELA 27, "LA ALQUERÍA".. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

05-enero-2023

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2023177300
URL Comprobación:	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		Hora: 14:01





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: F-00009/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00009/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. F-009-2021**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE
ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**

**SITUACIÓN: PARCELA 27 DEL POLÍGONO 19, BARRIADA LA ALQUERÍA
SOLICITANTE: ANDRES PLAZA LOPEZ (DNI.:****0017*)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER GAMBERO ROBLES, en representación de D. ANDRES PLAZA LOPEZ (DNI.:****0017*), con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 19/11/2021 con número de registro 20268, y cuya última documentación se ha presentado el 22/11/2022, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la PARCELA 27 DEL POLÍGONO 19, BARRIADA LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A019000270000XG, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de la vivienda referida, realizada por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 16/11/2021, conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

- Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.
- Certificado de instalación de fontanería
- Documentación relativa a la fosa séptica instalada, así como el contrato de mantenimiento de la misma
- Pago de la tasa
- Coordenadas georreferenciadas.
- Recibos de luz y agua e IBI
- Escritura de aceptación y herencia de la parcela de fecha febrero de 2021
- Datos de Catastro

2º.- Que se ha realizado visita a dicha parcela.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

05-enero-2023

2/47

FIRMANTE - FECHA		
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	DOCUMENTO: 20231777300	
URL Comprobación:	Fecha: 05/01/2023	
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Hora: 14:01	

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el artículo 3 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dice textualmente:

“Artículo 3. Régimen aplicable a las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación”.

En el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se dice textualmente:

“Artículo 173. La situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.”

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

- Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja, de superficie construida 76,15m2.

La parcela donde se emplaza la edificación descrita tiene una superficie de 5.586m2, de regadío, según la escritura presentada y 5.081m2, según datos de Catastro.

Comprobado por la técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Común (SNU-NR) de acuerdo con los planos de Clasificación del Plan General de ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. Del término municipal (Suelo Rústico común conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía).



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

05-enero-2023

3/47

FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023			Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023			Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39			
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9			
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) JUSTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE EDIFICACIÓN IRREGULAR.

En el artículo 1, apartado 2 del Decreto-ley 3/2019 anteriormente citado se define una edificación irregular como:

“d) Edificación irregular: edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.”

Dicha edificación carece de Licencia Urbanística y, además, incumple la normativa urbanística vigente en el momento de la solicitud en los siguientes puntos:

- Incumple la Ley 7/2002, la L.O.U.A., en lo referente a los artículos 50 y 52 de al tratarse de un uso residencial.

- Incumple el Plan General de ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. Del término municipal, en los artículos 253 y 245:

En el artículo 253 se dice textualmente:

2.- Separación a linderos.

Para las edificaciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca y para los alojamientos aislados de propiedad vertical, se fija una separación a linderos, tanto públicos como privados de 15,00 metros. En el caso de acuerdo entre propietarios colindantes, y así se exprese en documento notarial o en comparecencia ante el Ayuntamiento y certificado correspondiente, la edificación podrá separarse menor distancia, e incluso adosarse al lindero.

Para aquellas parcelas, que siendo edificables de acuerdo con el apartado anterior, no cumplan con la parcela mínima, la separación a linderos públicos y privados se fija en 5,0 metros, pudiendo incluso adosarse al lindero privado de acuerdo con lo anterior.

Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación mínima a linderos se fija en 10,00 mts. pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda.

	SECANO	REGADÍO
Edificios relacionados con la naturaleza y destino de la finca.	0,5 m2/100 m2s	1,5 m2/100 m2s
Alojamientos aislados de propiedad vertical	0,75 m2/100 m2s	3 m2/100 m2s
Edificio de interés social o utilidad pública.	(1)	(1)

En este caso, se trata de una vivienda adosada a uno de los linderos privados, por lo que incumpliría dicho artículo.

Por lo que, dicha edificación se considera una edificación irregular, y sería de aplicación el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que la vivienda se encuentra terminada desde julio de 2015, en base a la fotografía aéreas de dicha fecha de Google Earth y a la visita realizada por el técnico redactor del Documento Técnico presentado.

05-enero-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por parte de la técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la edificación de la parcela objeto del expediente aparece en la **fotografía aérea de Google Earth de fecha junio de 2015**, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos **6 AÑOS**.



d) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica que la vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, recogidas en el art. 13.1.d), modificado por el art. 4 del Decreto 327/2012 de 10 de julio, por el que se modificó el Reglamento de Disciplina Urbanística y con la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

Se comprueba en este sentido por la técnico firmante, que dicha vivienda cumple con el artículo 7 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado aportado se justifica que la vivienda cuenta con las acometidas necesarias para su funcionamiento, aportándose la siguiente documentación justificativa:

- Eléctrica: Conectado a la red existente (se presenta certificado de instalación eléctrica de baja tensión).
- Abastecimiento de agua y saneamiento: se presenta certificado de instalación de fontanería y se adjunta el informe favorable de Aqualauro, de fecha 29/11/2021.

e) VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES PARA EL PAGO DE LA TASA

Se realiza la valoración de las edificaciones para el pago de la tasa urbanística, en base a los valores medios estimativos de la construcción 2022 publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga y la superficie de cada una de las edificaciones:

- Vivienda Unifamiliar Aislada: 76,15m² x 978,00€/m²= 74.474,70€

05-enero-2023

5/47

FIRMANTE - FECHA		
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	DOCUMENTO: 20231777300	
URL Comprobación:	Fecha: 05/01/2023	
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Hora: 14:01	

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la PARCELA 27 DEL POLÍGONO 19, BARRIADA LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A019000270000XG, solicitado por D. ANDRES PLAZA LOPEZ (DNI.:****0017*).

2º.- Que la vivienda objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 16/11/2021, todo ello conforme se determina en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., y en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento que sean necesarios.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00009/21.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de D. ANDRÉS PLAZA LÓPEZ, con fecha 19/11/2021, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar aislada, situada en suelo no urbanizable.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 19/11/2021 fue solicitado el reconocimiento de situación asimilada a fuera de ordenación para vivienda unifamiliar aislada, situada en la parcela 27 del polígono 19, barriada La Alquería, en parcela con referencia catastral 29007A019000270000XG. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 4.035/A.

Segundo: Con fecha 29/11/2021 se emitió informe favorable por el Servicio Municipal de Aguas.

Tercero: Consta en el expediente justificante de pago de la tasa por actuación urbanística, de fecha 24/11/2022.

05-enero-2023

6/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para el reconocimiento de la situación asimilada a fuera de ordenación, con fecha 16/12/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado por instancia presentada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

2º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3 del Decreto Ley 3/2019, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado anterior no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

El artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que regula el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, preceptúa:

“1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos:

A) Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de esta ley. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurran los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra b).

B) Los que afecten a:

a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, terrenos incluidos en la Zona de Influencia del Litoral, salvo los situados en suelo urbano o suelo urbanizable, o terrenos incluidos en parcelaciones urbanísticas en suelos que tengan la consideración de no urbanizable, con la salvedad recogida en el apartado A) anterior.

05-enero-2023

7/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
URL Comprobación:	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		Fecha: 05/01/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			Hora: 14:01

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) bienes o espacios catalogados.

c) Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.”

2º.- El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

05-enero-2023

8/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39

DOCUMENTO: 20231777300
Fecha: 05/01/2023
Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

3º.- A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 19/11/2021, se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 16/12/2022, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de junio de 2015.
- b) La edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para los usos correspondientes, y la vivienda reúne también las condiciones de habitabilidad exigidas para dicho uso.
- c) La edificación carece de Licencia Urbanística y, además, incumple la normativa urbanística vigente en el momento de la solicitud en los siguientes puntos:
 - Incumple la Ley 7/2002, la L.O.U.A., en lo referente a los artículos 50 y 52 de al tratarse de un uso residencial.
 - Incumple el Plan General de ordenación Urbanística, adaptación parcial a la NN.SS. Del término municipal, en los artículos 253 y 245, al estar la vivienda adosada a lindero privado.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada al menos desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 153 de la Ley 7/2021 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

05-enero-2023

9/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39

DOCUMENTO: 20231777300
Fecha: 05/01/2023
Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 7/2021.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

4º.- Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00020/2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA LICENCIA DE OBRA, SITA EN CALLE JOSE´SARAMAGO Nº 14. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00020/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROY. BÁS. REF. Y PROY. DE EJEC. REF.
EXPTE. Nº M-00020/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 14, URB. TARALPE
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER CARMONA PÉREZ**

05-enero-2023

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

La Junta de Gobierno Local en el punto n.º 4 de su sesión celebrada el 19 de agosto de 2022 concedió licencia municipal de obras al solicitando para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 14, URB. TARALPE (REF. CAT. 8180503UF5588S0000OR), de este término municipal, según proyecto básico fechado el 20/01/2022, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RIOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 194.862'39 €.

Posteriormente, por parte de esta Oficina Técnica, se autorizó el comienzo de las obras tras presentar la documentación requerida para ello el 15/09/2022.

Con fecha 13/12/2022 y n.º de registro de entrada 23.321, se ha presentado por parte del interesado la siguiente documentación:

- Proyecto Básico Reformado y Proyecto de Ejecución Reformado redactados por el mismo arquitecto visado por el C.O.A.MA. el 09/12/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 194.862'39 €.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado y el proyecto de ejecución firmada por el arquitecto director de las obras.

Se procede por tanto a informar la nueva documentación presentada.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico Reformado y Proyecto de ejecución reformado.
- Nota: El resto de la documentación se encuentra incluida dentro del expediente informado con el que se obtuvo licencia e inicio de las obras referenciadas.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

Con respecto al proyecto con el que se autorizó la licencia de obras, se introducen en el proyecto básico reformado que ahora se presentan las siguientes modificaciones:

- En la urbanización exterior de la parcela, se igualan las cotas traseras de la misma con respecto a la zona donde se emplaza la piscina.

- Se eliminan escalones en la entrada de la parcela y se ubican en la entrada de la vivienda.

- Se realiza una nueva ubicación de una ventada de la planta sótano.

El resto de las características de la vivienda y piscina proyectada se mantienen con respecto al anterior proyecto básico con el que se concedió licencia y son las siguientes:

De acuerdo con los datos del proyecto la parcela donde se emplaza la vivienda cuenta con una superficie de 320 m².

La vivienda proyectada se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano: 111'75 m².

05-enero-2023

11/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Planta baja: 81'06 m² (de los que son sólo computables a efectos de edificabilidad 61'83 m²)
Porche cubierto (abierto a tres lados): 12'00 m².
Porche apergolado (pareado): 11'97 m².

Planta primera: 81'04 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 15'80 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 278'59 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad conforme se expone en la memoria del proyecto 142'87 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del sector de planeamiento UR-TA-01 "Finca Taralpe" de las NN.SS. donde se fija un índice de edificabilidad de la manzana 5, Ie= 0'4616 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

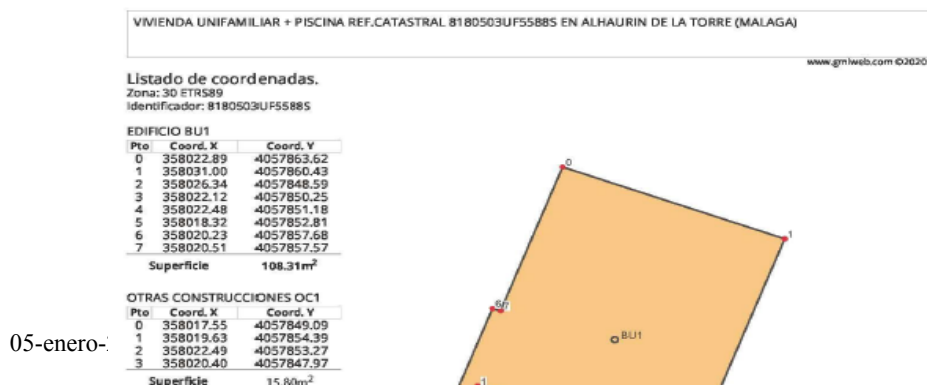
Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO JAVIER CARMONA PÉREZ con DNI ****7282* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 14, URB. TARALPE (REF. CAT. 8180503UF5588S0000OR), de este término municipal, según Proyecto Básico Reformado y Proyecto de Ejecución Reformado redactados por el mismo arquitecto visado por el C.O.A.MA. el 09/12/2022, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 194.862'39 € figurando como dirección facultativa D. BALTASAR RÍOS CRUZ, Arquitecto y D. ANTONIO VELASCO BUZÓN, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la modificación de elementos del Plan Parcial de Ordenación del sector de planeamiento UR-TA-01 "Finca Taralpe" de las NN.SS. donde se fija un índice de edificabilidad de la manzana 5, Ie= 0'4616 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39

DOCUMENTO: 20231777300
Fecha: 05/01/2023
Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00020/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de obra de referencia, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER CARMONA PÉREZ, en fecha 5/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

05-enero-2023

13/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		
C.V.E.: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle José Saramago n.º 14, de la Urbanización Taralpe, en la parcela catastral 8180503UF5588S0000OR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 19/08/2022, fue concedida licencia para la obra referida.

El día 11/12/2022 ha sido presentado proyecto básico y de ejecución reformado, consistiendo las modificaciones en:

- En la urbanización exterior de la parcela, se igualan las cotas traseras de la misma con respecto a la zona donde se emplaza la piscina.

- Se eliminan escalones en la entrada de la parcela y se ubican en la entrada de la vivienda.

- Se realiza una nueva ubicación de una ventada de la planta sótano.

Segundo: Consta proyecto básico y de ejecución reformado redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, con fecha de visado de 9/12/2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 4/02/2022.

Igualmente ha sido aportado al expediente justificante de depósito de fianza de RCD, de fecha 7/02/2022.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, constan en el informe de la Oficina Técnica Municipal las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación.

Quinto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E22-0895, de fecha 25/03/2022.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), en el PGOU Adaptado, suelo urbano de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La resolución expresa de aprobación o denegación del proyecto reformado de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

05-enero-2023

14/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39

DOCUMENTO: 2023177300
Fecha: 05/01/2023
Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Es competente para la aprobación o denegación del proyecto reformado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto reformado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del proyecto reformado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00025/2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA SITA EN CALLE JUANITO VALDERRAMA Nº 16. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-00025/2022

Asunto: Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, con fecha 20 de diciembre de 2022, que dice:

“INFORME

EXPTE. Nº: R-00025/2022

ASUNTO: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra DÑA. SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI **387**** y D. JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ RUIZ con DNI **501****, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente por la Leyes 39/15 y 40/15, y normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 14/07/2022, del que resulta que:

1º.- Con fecha 20/06/2022 se envía correo electrónico a la Policía Local, con motivo de la denuncia telefónica de una vecina, donde se solicita inspección policial para la comprobación de los siguientes puntos:

05-enero-2023

15/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*“- Ver el estado de la rampa de entrada de vehículos
- Determinar si se ha eliminado o no algún árbol de la acera
- Fotografiar el estado de la plaza de aparcamiento dentro de la parcela, para saber si se está realizando algún tipo de obra o se ha realizado.”*

2º.- En fecha 23/06/2022 se recibe informe de la Policía Local fechado el 22/06/2022 y n.º de registro de salida 1291, donde se hace saber:

“Se ha cambiado la solería de la rampa de acceso. Se desconoce si había un árbol anteriormente. En el momento de la presente inspección no hay ninguna obra en proceso. En el momento de la inspección no se encuentra nadie en la vivienda.”

3º.- En fecha 05/07/2022 se realiza visita de inspección por personal adscrito a este Departamento (Técnico Municipal) para comprobar “in situ” las posibles actuaciones realizadas en la dirección referenciada. No se recibe respuesta al llamar a la vivienda por lo que se realiza reportaje fotográfico desde vial público.

INFORME.-

1º.- Tanto en la visita realizada como en las fotografías adjuntas, se observa que existen actuaciones en el exterior de la parcela, consistiendo éstas en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción. Dichas obras se encuentran concluidas en su totalidad.

La superficie de actuación aproximada de la obra realizada, según medición de ortofoto obtenida de Google Earth asciende a 27 m².

En relación a la denuncia sobre la eliminación de un árbol, una vez realizada la visita, no es posible asegurar dicha actuación. Se han consultado fotografías aéreas, no permitiendo las mismas determinar la preexistencia o no de un árbol en el acerado frente a la vivienda.

Por otro lado, en el interior de la parcela se ha eliminado un seto, se ha solado la zona ajardinada existente delante de la vivienda y se han instalado dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada).

2º.- Consultados los archivos municipales de este Departamento por personal adscrito al mismo, existen para esta parcela los siguientes expedientes:

M-00043/2019 de Obra Mayor, para la construcción de 23 viviendas adosadas y pareadas.

O-00066/2020 de Declaración responsable de Primera Ocupación.

M-00004/2021 de Obra Mayor, para la construcción de piscina privada en el interior de la parcela sita en C/ Juanito Valderrama, 16.

Por tanto, salvo error u omisión, no existe ningún expediente relacionado con las actuaciones denunciadas.

3º.- Los presuntos responsables como titulares registrales son:

DÑA. SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI **387****
D. JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ RUIZ con DNI **501****

4º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, las obras exteriores a la parcela que han sido denunciadas, se han realizado sobre terrenos que son propiedad de este Ayuntamiento y están calificados como Sistema Viario Local (SL-V) de N6.1.

05-enero-2023

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por otro lado, la parcela donde se emplazan las obras interiores está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal.

5º.- Dichas obras se encuentran finalizadas y en uso, pudiéndose datar la antigüedad de las mismas con posterioridad a junio de 2021 (menos de 1 año de antigüedad), según fotografía aérea.

6º.- Analizadas las actuaciones con respecto a la documentación obrante en el proyecto original, se confirma que **se han realizado modificaciones posteriores a la concesión de la licencia de primera ocupación, eliminando una plaza de aparcamiento de la vía pública** para ampliar la rampa de acceso, mermando de esta forma el número inicial de plazas de aparcamiento públicas.

7º.- Según lo manifestado, podemos concluir que las obras realizadas en el interior de la parcela **SON LEGALIZABLES**.

Por otra parte, las obras realizadas en la vía pública **NO SON LEGALIZABLES**.

En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Valoración de las obras:

Obras realizadas en el exterior de la parcela:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía actualizada a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios, se han aplicado los correspondientes a:

- m² Solera hormigón HA-25 #150x150x6mm 15cm esp. establecido en 25,70 €/m²
- m² Pavimento de adoquines horm. vibrado 22x11x8 cm color, establecido en 31,91 €/m²

Superficie aproximada: 27,00 m²
Valor del m²: $25,70 + 31,91 = 57,61 \text{ €/m}^2$

Valoración: $27,00 \text{ m}^2 \times 57,61 \text{ €/m}^2 = 1.555,47 \text{ €}$

Obras realizadas en el interior de la parcela:

Para la valoración de las obras de solado se ha utilizado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía actualizada a diciembre de 2021.

Dentro de dichos precios se ha aplicado el correspondiente a:

- m² Pavimento de adoquines horm. vibrado 22x11x8 cm color, establecido en 31,91 €/m²

Superficie aproximada: $3 \text{ m} \times 3 \text{ m} = 9,00 \text{ m}^2$
Valor del m²: 31,91 €/m²

05-enero-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Valoración: $9,00 \text{ m}^2 \times 31,91 \text{ €/m}^2 = 287,19 \text{ €}$

Por otro lado, para la valoración de la instalación de ambas pérgolas se ha consultado la página web www.leroymerlin.es, tomando como referencia los siguientes precios:

- Pérgola de aluminio antracita de 400 x 282 cm = 489,00 €
- Pérgola de acero gris de 297 x 297 cm = 319,00 €

Valor pérgola: $489,00 \text{ €} + 319,00 \text{ €} = 808,00 \text{ €}$

Valoración final: $287,19 \text{ €} + 808,00 \text{ €} = 1.095,19 \text{ €}$

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/07/2022, tuvo lugar la apertura de expediente restablecimiento de la legalidad, por la supuesta infracción consistente en la ampliación de la rampa de acceso rodado y el cambio de la solería original de la misma respecto a las viviendas de esta promoción, que se encuentran concluidas en su totalidad. Por otro lado, en el interior de la parcela se ha eliminado un seto, se ha solado la zona ajardinada existente delante de la vivienda y se han instalado dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada), en C/ Juanito Valderrama, n.º 16 (TN UR-TA-03[TARALPE III] 9[B] PT:16), (Ref. Cat. n.º 8390802UF5589S0005DE).

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, se calculó en grado medio.

El referido acuerdo, fue notificado a D. Juan Antonio Gálvez Ruiz, el día 08/08/2022 y intentada notificación a doña Susana Mérida Domínguez, el día 29/07/2022 ha sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 09/08/2022.

Tercero: El día 05/08/2022, don Juan Antonio Gálvez Ruiz y doña Susana Mérida Domínguez, presentaron alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, que guardan relación con el expediente R-00025-2022, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

1ª.- El día 23 de febrero de 2022, Susana Mérida Domínguez solicita al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el rebaje en la acera para acceder a la parcela, así como la ampliación de dicho rebaje. Solicitud n.º SOLIC0002600 y n.º de registro de entrada: 202200003712. En fecha 1 de junio de 2022 Servicios operativos del Ayuntamiento procede al inicio de las obras.

En base a esta primera alegación exponen que nunca se les ocurriría realizar ningún tipo de obra en la vía pública que es competencia del Ayuntamiento y no es de su propiedad. Aportan solicitud, parte de incidencias de servicios operativos y fotos durante la ejecución de las obras.

2ª.- Con relación a la infracción por la instalación de las pérgolas en la zona privada ponen de manifiesto que han actuado de buena fe, bajo el desconocimiento de que era necesario la presentación de una declaración responsable para la instalación de estructura de toldos desmontable para protección de sol y las inclemencias meteorológicas a los vehículos en los aparcamientos privados de las viviendas. Indican que han realizado esta instalación tras la aprobación en la junta general de la comunidad de vecinos realizada el 15 de febrero de 2022 y la autorización de los vecinos

05-enero-2023

18/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231777300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

colindantes como se estableció. Aportan acta de la Junta General de Comunidad de vecinos, autorización de los vecinos colindantes y declaración responsable para la subsanación.

Solicitan acogerse al art. 164.4 de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía en su apartado c) la ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados y d) la reparación voluntaria y espontánea del daño.

Cuarto: Por la Oficina Técnica Municipal, se emitió informe con fecha 05/10/2022, del que resulta que:

[.....]

El 05/08/2022 con n.º de registro 14772 se presenta escrito de alegaciones por parte de D. José Antonio Gálvez Ruiz, al cual se dará respuesta en el presente informe en sus aspectos técnicos:

PRIMERA: *El día 23 de febrero de 2022, Susana Mérida Domínguez solicita al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el rebaje en la acera para acceder a la parcela, así como la ampliación de dicho rebaje. Solicitud n.º SOLIC0002600 y n.º de registro de entrada: 202200003712. En fecha 1 de junio de 2022 Servicios Operativos del Ayuntamiento procede al inicio de las obras.*

En base a esta primera alegación queremos exponer que nunca se nos ocurriría realizar ningún tipo de obra en la vía pública que es competencia del Ayuntamiento y no es de nuestra propiedad.

Aportamos solicitud, partes de incidencias de servicios operativos y fotos durante la ejecución de las obras.

Una vez analizada la documentación aportada, así como la información obrante en este Ayuntamiento, se constata que dichas obras han sido realizadas por los Servicios Operativos de este Ayuntamiento, por lo que se acepta dicha alegación.

SEGUNDA: *Con relación a la infracción por la instalación de las pérgolas en la zona privada hemos actuado de buena fe, bajo el desconocimiento de que era necesario la presentación de una declaración responsable para la instalación de estructura de toldos desmontable para protección del sol y las inclemencias meteorológicas a los vehículos en los aparcamientos privados de las viviendas. Hemos realizado esta instalación tras la aprobación en la junta general de la comunidad de vecinos realizada el 15 de febrero de 2022 y la autorización de los vecinos colindantes como se estableció.*

Aportamos Acta de Junta General de Comunidad de vecinos, autorización de los vecinos colindantes y declaración responsable para la subsanación.

Se ha comprobado tanto la documentación adjunta al escrito de alegaciones como los archivos de este Departamento, resultando que existe el siguiente expediente relacionado con los hechos:

N-00615/2022. Declaración responsable para instalación de dos pérgolas con toldo retráctil y hormigonado de zona ajardinada.

Según esto, se ha procedido a la legalización de las obras ejecutadas, por lo que se acepta la segunda alegación.

Quinto: Con fecha 14/11/2022, fue dictada Providencia por el Concejal Delegado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes.

05-enero-2023

19/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231777300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La referida providencia, fue notificada a D. Juan Antonio Gálvez Ruiz, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre en la fecha 21/11/2022 y a doña Susana Mérida Domínguez, mediante acceso a la sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre en la fecha 21/11/2022.

Quinto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en solado la zona ajardinada existente delante de la vivienda, e instalación de dos pérgolas (una sobre el aparcamiento y otra en la nueva zona enlosada), en C/ Juanito Valderrama, n.º 16 (TN UR-TA-03[TARALPE III] 9[B] PT:16), (Ref. Cat. n.º 8390802UF5589S0005DE).

Las referidas obras se llevaron a cabo sin las licencias, aprobaciones u otros actos administrativos necesarios. Las obras son legalizables, **verificándose tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 05/10/2022, que se ha procedido al pago de las tasas y solicitud de declaración responsable para legalización de las obras ejecutadas, constando informe municipal favorable.**

Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021; y de los mismos resultan ser responsables DÑA. SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI **387**** y D. JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ RUIZ con DNI **501****, como titulares catastrales y registrales de la parcela.

Sexto: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO N° 5.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.R-00041/2022, RELATIVA AL INICIO PROCEDIMIENTO RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, SITA EN CALLE VICTOR JARA N° 16. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00041/2022

05-enero-2023

20/47

FIRMANTE - FECHA			DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023			Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023			Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39			
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9			
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion			

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

EXPTE. Nº: R-00041/2022

SITUACIÓN: C/ Víctor Jara, n.º 16. (Ref. Cat. 1179822UF6518S0001SS)
ASUNTO: Inicio procedimiento restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 19/12/2022, del que resulta que:

1º.- El 12/12/2022 con n.º de registro 23345 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la construcción de una barbacoa de obra y cubierta adosada a lindero privado en la dirección arriba referenciada.

2º.- El 16/12/2022 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar "in situ" los hechos denunciados. Se observa que se está ejecutando una construcción auxiliar y barbacoa de obra adosada al lindero sur de la parcela. Se facilita licencia de obra M-031/2022 para construcción de piscina.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales, resulta que en el expediente M-031/2022 consta informe técnico favorable de fecha 10/03/2022 para la construcción de piscina privada en el interior de la parcela. Sin embargo, las actuaciones objeto de denuncia no están contempladas en el proyecto presentado, por lo que se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

4º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela donde se están realizando las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-CA-03 "Los Tomillares III" aprobado definitivamente por Pleno el 10/12/2003).

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos establecida en el artículo 195.8 del referido Plan Parcial que se transcribe a continuación:

"Art. 195.- Alojamientos Aislados y Adosados (N5)

8.- Separación a linderos.

Para esta sub-zona la edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior al medio de su altura, con mínimo absoluto de 3,00 metros"

5º.- La presunta responsable, según titular catastral, es:

DÑA. MARIA EUGENIA DURÁN MORENO con DNI **1832***

6º.- Valoración de las obras.

05-enero-2023

21/47

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la valoración de las obras relacionadas con la construcción auxiliar se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Trast., locales serv., anexo viv. unifamiliar”, dentro del epígrafe “Aparcamientos, Trasteros, Locales de servicio”, establecido en 443 €/m², por ser el que mejor se ajusta al tipo de edificación. Dado que se trata de una obra de ejecución parcial, se utilizará la estimación porcentual correspondiente a: albañilería 24%, cubierta 8%, revestimientos 12%, carpinterías y cerrajería 13% e instalación eléctrica 3%, suponiendo un total del 60%. Estas obras se encuentran ejecutadas al 80%. La construcción tiene unas dimensiones aproximadas de 3,00m x 1,20m.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²: 443 €/m² x 60% = 265,80 €/m²
Superficie de actuación: 3,60 m²
Total valoración: 265,80 € x 3,60 m² x 80% = 956,88 €

Para la valoración de las obras relacionadas con la ejecución de la barbacoa se han consultado diversas páginas webs, tomando como referencia el precio de la web www.leroymerlin.es para barbacoa de ladrillo, hormigón Maipu Plus XL 245x165x58cm, establecido en 529€.

En base a lo anterior, la valoración final de las obras quedaría de la siguiente manera:

Valor de la : 965,88 €
Valor de la barbacoa: 529,00 €
Total valoración: 965,88 € x 529,00 m² = 1.485,88 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción en C/ Víctor Jara, n.º 16. (Ref. Cat. 1179822UF6518S0001SS), consistentes en la ejecución de una construcción auxiliar y barbacoa de obra adosada al lindero sur de la parcela.

Según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal, las obras **NO SON LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos establecida en el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-CA-03 “Los Tomillares III” aprobado definitivamente por Pleno el 10/12/2003).

“Art. 195.- Alojamientos Aislados y Adosados (N5)

8.- Separación a linderos.

Para esta sub-zona la edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior al medio de su altura, con mínimo absoluto de 3,00 metros”

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

05-enero-2023

22/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	DOCUMENTO: 20231777300 Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 352 Y 353 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad contra **Dª. MARIA EUGENIA DURÁN MORENO con DNI ****1832***, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras.

Advertir a la interesada del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 19/12/2022, son no legalizables.

Advertir que, de conformidad con el artículo 152.6 de la Ley 7/2021, si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a la interesada un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Cuarto: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 6859/A IDUFIR: 29025000810614, Ref. Cat. 1179822UF6518S0001SS), en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

05-enero-2023

23/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2023177300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento para de la legalidad urbanística, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE.S-00041/2022, RELATIVA AL INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, SITO EN CALLE VICTOR JARA Nº 16. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00041/2022

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

EXPTE. Nº: S-00041/2022

SITUACIÓN: C/ Víctor Jara, n.º 16. (Ref. Cat. 1179822UF6518S0001SS)

ASUNTO: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 19/12/2022, del que resulta que:

1º.- El 12/12/2022 con n.º de registro 23345 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la construcción de una barbacoa de obra y cubierta adosada a lindero privado en la dirección arriba referenciada.

2º.- El 16/12/2022 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Se observa que se está ejecutando una construcción auxiliar y barbacoa de obra adosada al lindero sur de la parcela. Se facilita licencia de obra M-031/2022 para construcción de piscina.

3º.- Una vez comprobados los archivos municipales, resulta que en el expediente M-031/2022 consta informe técnico favorable de fecha 10/03/2022 para la construcción de piscina privada en el interior de la parcela. Sin embargo, las actuaciones objeto de denuncia no están contempladas en el proyecto presentado, por lo que se están llevando a cabo sin la preceptiva licencia urbanística.

05-enero-2023

24/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2023177300
URL Comprobación:	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela donde se están realizando las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (particularizado para el Plan Parcial de Ordenación UR-CA-03 “Los Tomillares III” aprobado definitivamente por Pleno el 10/12/2003).

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos establecida en el artículo 195.8 del referido Plan Parcial que se transcribe a continuación:

“Art. 195.- Alojamientos Aislados y Adosados (N5)

8.- Separación a linderos.

Para esta sub-zona la edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior al medio de su altura, con mínimo absoluto de 3,00 metros”

5º.- La presunta responsable, según titular catastral, es:

DÑA. MARIA EUGENIA DURÁN MORENO con DNI **1832***

6º.- Valoración de las obras.

Para la valoración de las obras relacionadas con la construcción auxiliar se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Trast., locales serv..., anexo viv. unifamiliar”, dentro del epígrafe “Aparcamientos, Trasteros, Locales de servicio”, establecido en 443 €/m², por ser el que mejor se ajusta al tipo de edificación. Dado que se trata de una obra de ejecución parcial, se utilizará la estimación porcentual correspondiente a: albañilería 24%, cubierta 8%, revestimientos 12%, carpinterías y cerrajería 13% e instalación eléctrica 3%, suponiendo un total del 60%. Estas obras se encuentran ejecutadas al 80%. La construcción tiene unas dimensiones aproximadas de 3,00m x 1,20m.

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m²:	443 €/m² x 60% = 265,80 €/m²
Superficie de actuación:	3,60 m²
Total valoración:	265,80 € x 3,60 m² x 80% = 956,88 €

Para la valoración de las obras relacionadas con la ejecución de la barbacoa se han consultado diversas páginas webs, tomando como referencia el precio de la web www.leroymerlin.es para barbacoa de ladrillo, hormigón Maipu Plus XL 245x165x58cm, establecido en 529€.

En base a lo anterior, la valoración final de las obras quedaría de la siguiente manera:

Valor de la :	965,88 €
Valor de la barbacoa:	529,00 €
Total valoración:	965,88 € x 529,00 m² = 1.485,88 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

05-enero-2023

25/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2023177300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción en C/ **Víctor Jara, n.º 16. (Ref. Cat. 1179822UF6518S0001SS)**, consistentes en la ejecución de una construcción auxiliar y barbacoa de obra adosada al lindero sur de la parcela.

Según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal, las obras **NO SON LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos establecida en el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (particularizado por el Plan Parcial de Ordenación UR-CA-03 “Los Tomillares III” aprobado definitivamente por Pleno el 10/12/2003).

“Art. 195.- Alojamientos Aislados y Adosados (N5)

8.- Separación a linderos.

Para esta sub-zona la edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior al medio de su altura, con mínimo absoluto de 3,00 metros”

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrán los interesados promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D^a **MARIA EUGENIA DURÁN MORENO con DNI ****1832***, como titular catastral y registral del inmueble donde se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 161.1 de la Ley 7/2021, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros.

Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de

05-enero-2023

26/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39

DOCUMENTO: 20231777300
Fecha: 05/01/2023
Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.

Sexto: Advertir que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.

De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:

1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciere en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

Séptimo: Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad de Málaga, la práctica de la anotación preventiva de la incoación del presente expediente sobre el inmueble en cuestión, Finca n.º 6859/A IDUFIR: 29025000810614, Ref. Cat. 1179822UF6518S0001SS), en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad: La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido.

Octavo: Procede conceder trámite de audiencia a la interesada por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

05-enero-2023

27/47

C.V.E.: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9		FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
URL Comprobación:		MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
		serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA: Se propone la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: *Fdo: Manuel González Lamothe.*”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Disciplina Urbanística,Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00540/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(1973,25€), RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00050/2017, A-00339/2019 Y LA O-00064/2020, SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 1, URB. SANTA CLARA, PARCELA 8A, 8B Y 7B DE LA MANZANA P3 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00540/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00540/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-050/17, A-339/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-064/2020

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 1, URB. SANTA CLARA,
PARCELAS 8-A, 8-B Y 7-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: MIGUEL ROMÁN MARTOS (DNI. ****1493*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 29/09/2020 y con n.º de registro 12687, se solicita devolución de una fianza de 1.973,25€ depositada el 18/07/2019 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-050/17, autorizada su ejecución en el expediente A-339/19.

05-enero-2023

28/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (12/08/2019), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-064/20.

Se adjunta también documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados.

Se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00541/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00050/2017 Y EL O-00064/2020, SITA EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 1, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 8-A, 8B Y 7B DE LA MANZANA P3 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00541/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00541/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-050/17 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-064/2020

05-enero-2023

29/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		
C.V.E.: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 1, URB. SANTA CLARA,
PARCELAS 8-A, 8-B Y 7-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: MIGUEL ROMÁN MARTOS (DNI. ****1493*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 29/09/2020 y con n.º de registro 12689, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 05/05/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00954/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTEs:M-00098/2020 Y EL O-00051/2022, SITA EN CALLE LEONARD COHEN Nº 12, URB. LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00954/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

05-enero-2023

30/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 2023177300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00954/2022

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-098/20 Y LA LICENCIA DE
OCUPACIÓN O-051/2022**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ LEONARD COHEN, 12, URB. LA CAPELLANIA
PETICIONARIO: LAGUIA, S.A.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 20/10/2022 y con n.º de registro 19642, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 07/10/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela, Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00978/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(800€),RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00001/2020 Y EL O-00018/2022, SITA EN POLÍGONO 21, PARCELA 47 Y 48, CUESTA DEL PALMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

05-enero-2023

31/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00978/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00978/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-001/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-018/2022

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: ALMACÉN AGRÍCOLA Y ALBERCA DE RIEGO
SITUACIÓN: POLÍGONO 21 PARCELA 48 Y 47. CUESTA DEL PALMAR
PETICIONARIO: RIALSA OBRAS, S.L.**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 27/10/2022 y con n.º de registro 20300, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 15/01/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01079/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1600€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00008/2021 Y EL O-00008/2022 Y EL O-00082/2022, SITA EN CALLE LEONARD COHEN 17 Y 19, URB. LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la

05-enero-2023

32/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9		FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
URL Comprobación:		MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/		JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
index.php?id=verificacion		serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01079/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-01079/2022

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-008/21 Y LAS LICENCIAS DE
OCUPACIÓN O-081/2022 Y O-082/2022**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ LEONARD COHEN 17 Y 19, URB. LA CAPELLANIA
PETICIONARIO: LAGUÍA, S.A.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 22/11/2022 y con n.º de registro 22292, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 28/01/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela, Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

05-enero-2023

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01083/2022, RELATIVA A LA RENUNCIA POR PARTE DE D. JUAN ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, EN EL EXPTE.M-00096/2021, SITO EN CALLE PAJARETE Nº 12, URB. EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01083/2022, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-01083/22 (M-00096/21)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ, con fecha 24/11/2022, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00096/21, se informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25/03/2022, fue concedida licencia de obras a D. Juan Antonio Díaz Sánchez, en expediente M-00096/21, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Pajarete n.º 12, de la Urbanización El Lagar, en parcela con referencia catastral 2783113UF6528S0001GH.

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 15/12/2022, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

Segundo: La renuncia que manifiesta D. Juan Antonio Díaz Sánchez supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Tercero: Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Juan Antonio Díaz Sánchez, en el expediente M-00096/21. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte la renuncia por parte de D. Juan Antonio Díaz Sánchez, en el expediente M-00096/21, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

05-enero-2023

34/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39

DOCUMENTO: 2023177300
Fecha: 05/01/2023
Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. RAGAGE22s000344493511 VD.-00007/2022 917-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 8 de agosto de 2022, bajo el número de orden 14903 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s0004493511) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don A.J.G.R.. con D.N.I. ****7926*, licencia de vado nº 917-A, sito en la calle Bergantín 29, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,85 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	6,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,85 m.
Medida interior	7,50 x 6 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

05-enero-2023

35/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231777300
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. REGAGE22s00040451008, VD-00056/2022 914-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 16 de septiembre de 2022, bajo el número de orden 17001 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00040451008) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don F.S.H. con D.N.I. ****4332*, licencia de vado nº 914-A, sito en la calle Cereza 21, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,30 m.
Anchura acera	0,95 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,30 m.
Medida interior	5 x 2,70 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

05-enero-2023





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 33835664/2022/REGAGE VD.-0057/2022 915-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 17 de agosto de 2022, bajo el número de orden 15312 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00033835664) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña R.M.V.B. con D.N.I. ****7474*, licencia de vado nº 915-A, sito en la avenida de la Música 9, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,60 m.
Anchura acera	1,30 m.
Anchura calzada	7,60 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,60 m.
Medida interior	5 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

05-enero-2023

37/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2023177300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. REGAGE22s0005278740 VD.-00058/2022 916-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 21 de noviembre de 2022, bajo el número de orden 22191 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s0005278740) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.P.L.H. con D.N.I. ****3318*, licencia de vado nº 916-A, sito en la calle Bergantín 34, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,85 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	5,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,85 m.
Medida interior	7,50 x 6 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-enero-2023

38/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2023177300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELAITVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. REGAGE22s00047509618 VD.-00059/2022 918-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 25 de octubre de 2022, bajo el número de orden 20003 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00047509618 de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Z.Q. con D.N.I. ****4876*, licencia de vado nº 918-A, sito en la calle Catamarán 72, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	4 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	4 m.
Medida interior	6,40 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-enero-2023

39/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231777300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. REGAGE22s00039751050 VD.-00060/2022 919-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 15 de septiembre de 2022, bajo el número de orden 16900 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00039751050) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña N.R.M. con D.N.I. ****4046*, licencia de vado nº 919-A, sito en la calle Corbeta 16, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	4 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	4 m.
Medida interior	6 x 4,50 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-enero-2023

40/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2023177300
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. REGAGE22s00043782688 VD.-00061/2022 920-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 4 de octubre de 2022, bajo el número de orden 18353 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00043782688) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña A.M.P.P., con D.N.I. ****8788*, licencia de vado nº 920-A, sito en la calle Santa Marta 37, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,26 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	7,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,26 m.
Medida interior	4,50 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-enero-2023

41/47

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2023177300
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. REGAGE22s00045801580 VD.-00062/2022 921-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 17 de octubre de 2022, bajo el número de orden 19247 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00045801580) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña R.S.G.. con D.N.I. ****1542*, licencia de vado nº 921-A, sito en la avenida de Santa Clara 33, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,45 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	6,50 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,45 m.
Medida interior	7 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-enero-2023

42/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231777300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.35205457/2022/REGAGE VD.-00063/2022 922-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 17 de agosto de 2022, bajo el número de orden 15313 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00035205457) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1999, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.M.S.. con D.N.I. ****7578*, licencia de vado nº 922-A, sito en la calle Real 55, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,45 m.
Anchura acera	1,30 m. acera a nivel de calzada
Anchura calzada	3,20 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,45 m.
Medida interior	6 x 3 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-enero-2023

43/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2023177300
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 31343951/2022/REGAGE VD.-00064/2022 923-A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 8 de agosto de 2022, bajo el número de orden 14905 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGE22s00031343951) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña M.S.D.. con D.N.I. ****8036*, licencia de vado nº 923-A, sito en la calle sauce 32, **haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,75 m.
Anchura acera	1,25 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,75 m.
Medida interior	5 x 4 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

05-enero-2023

44/47

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2023177300
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	Fecha: 05/01/2023 Hora: 14:01

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACION NUEVA UNIFORMIDAD PATRULLA VERDE, EXPTE. 99/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, exponiendo la necesidad del cambio de uniformidad de la Patrulla Verde.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe Empleado Municipal, Gestor de Compras de Seguridad Ciudadana José Carlos Becerra Rueda, que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación uniformidad de la Patrulla Verde, expediente 00099/2022.

INFORME

ASUNTO: Uniformidad Patrulla Verde

Sr. Oficial Jefe:

Por la presente el Empleado Municipal de Gestión de Compras de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que suscribe José Carlos Becerra Rueda, da parte a UD, referente a la uniformidad de la Patrulla Verde lo siguiente:

Que la uniformidad de la Patrulla Verde, es de color verde caqui, y debido que solo hay 5 miembros en activos y que dicho uniforme con ese color, tenemos dificultades a la hora de comprarlos por la poca cantidad que hay que pedir, dado que esa uniformidad sería exclusiva para ellos. Por lo que para poder uniformar hay que pedir una cantidad grande, debido que hay que comprar un rollo completo con el consecuente sobre coste del mismo.

Que por todo lo expuesto, y para no haber problemas, nos proponen cambiar la uniformidad por otra que sí tienen en estocajes y mayor facilidad de fabricar.

Que la uniformidad que se propone es la siguiente:

05-enero-2023

45/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Pantalón multibolsillos de color azul marino oscuro.
- Politos bicolor de azul marino oscuro y azul ducado, con banda reflectante damero azul/gris a la altura del pecho, con dos módulos reflectantes de Patrulla Verde, uno en la espalda y otro en el pecho parte izquierda, bolsillo portabolígrafos en mangas y hombreras fabricadas en tela.
- Cazadora bicolor de azul marino oscuro y azul ducado, con banda reflectante damero azul/gris a la altura del pecho, con dos módulos reflectantes de Patrulla Verde, uno en la espalda y otro en el pecho parte izquierda, bolsillo portabolígrafos en mangas y hombreras fabricadas en tela.
- Chaquetón bicolor de azul marino oscuro y azul ducado, con con banda reflectante damero azul/gris a la altura del pecho, con dos módulos reflectantes de Patrulla Verde, uno en la espalda y otro en el pecho parte izquierda, bolsillo portabolígrafos en mangas y hombreras fabricadas en tela.
- Gorra azul marino oscuro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital

El Gestor de Compras Seguridad Ciudadana

Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo. C.P.3841

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal Gestor de Comprar de Seguridad Ciudadana, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede el cambio de uniformidad de la Patrulla Verde.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el cambio de uniformidad de la Patrulla Verde, por el siguiente uniforme:

- Pantalón multibolsillos de color azul marino oscuro.
- Politos bicolor de azul marino oscuro y azul ducado, con banda reflectante damero azul/gris a la altura del pecho, con dos módulos reflectantes de Patrulla Verde, uno en la espalda y otro en el pecho parte izquierda, bolsillo portabolígrafos en mangas y hombreras fabricadas en tela.
- Cazadora bicolor de azul marino oscuro y azul ducado, con banda reflectante damero azul/gris a la altura del pecho, con dos módulos reflectantes de Patrulla Verde, uno en la espalda y otro en el pecho parte izquierda, bolsillo portabolígrafos en mangas y hombreras fabricadas en tela.
- Chaquetón bicolor de azul marino oscuro y azul ducado, con con banda reflectante damero azul/gris a la altura del pecho, con dos módulos reflectantes de Patrulla Verde, uno en la espalda y otro en el pecho parte izquierda, bolsillo portabolígrafos en mangas y hombreras fabricadas en tela.
- Gorra azul marino oscuro.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

05-enero-2023

46/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023		Fecha: 05/01/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023		Hora: 14:01
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39		

CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 24.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 25.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:53, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

05-enero-2023

47/47

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231777300
CVE: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 05/01/2023	Fecha: 05/01/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/01/2023	Hora: 14:01
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/01/2023 14:01:39	

CSV: 07E7001B1E9400J8X3Y1I9Y5L9

